



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

CT/055/2020 B

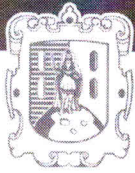
ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

Con fecha de 24 de abril de 2020, la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar parcialmente confidencial la información contenida en 01 (un) contrato de prestación de servicios siguiente:

1. DC/153/2019 OPERADORA VALE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019

Todo esto en conformidad en el artículo 84 fracción XXXIV y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Que la Dra. Adriana Borjas Benavente, Directora de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante oficio DAAS/423/2020 de fecha 23 de abril del presente año con motivo del cumplimiento al artículo 84 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado solicita la clasificación parcialmente confidencial, así como la versión pública del contrato de prestación de servicios mencionado con antelación.



II.-Que el procedimiento que deberá tener publicidad contiene datos personales que deben ser protegidos en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 82 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.- Toda vez que el documento al que desea acceder por contener datos confidenciales se tendrá que realizar la clasificación de la información que por normatividad en materia de Transparencia tiene que ser consentida por el Comité en cita, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normatividad.

SEGUNDA. OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar parcialmente los documentos solicitados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en virtud de que el la información contenida en 01 (un) contrato de prestación de servicios, mencionado con antelación, contiene información personal que debe ser protegida.

TERCERA. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e **información confidencial**.



En el caso, la información que se pretende proteger es la información confidencial de datos personales tales como número de celulares y clave de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante General.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en los artículos 3 fracciones XI, XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. PRUEBA DE DAÑO.- La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios quien acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que al no testar en 01 (un) contrato de prestación de servicios, mencionado con antelación, los datos personales, tales como número de celulares y clave de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante General, se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, publicar la información señalada, supondría divulgar datos que se encuentran protegidos, y que fue proporcionada con propósitos administrativos, mismas que hacen identificables a



la persona, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y en el caso solo incumbe a los funcionarios y al directamente interesado, a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Se demuestra que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros solicitados no contienen información de interés público que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado.

QUINTA. - A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. - La Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

2.- Fundamento y motivación legal. - Los artículos 3° fracción XXI, 113 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3.- Documento parte que se clasifica. - La contenida en 01 (un) contrato de prestación de servicios, mencionado con antelación, únicamente los datos siguientes: número de celulares y clave de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante General.



4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior, y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación parcial y la emisión de la versión pública respectiva de 01 (un) contrato de prestación de servicios, mencionado con antelación. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ:**

PRIMERO. - CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la información contenida dentro de 01 (un) contrato de prestación de servicios, mencionado con antelación, conforme al numeral 3 de la Quinta Consideración.

SEGUNDO. - Se realice la versión pública de 01 (un) contrato de prestación de servicios, mencionado con antelación, con base en lo que se ha resuelto.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de **INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, la fecha de clasificación y fundamento legal.

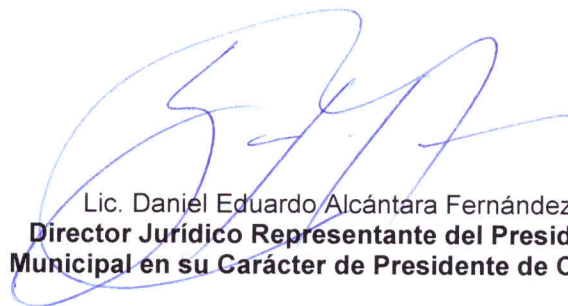


H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

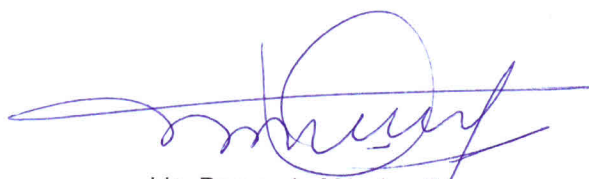


GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Así lo acordaron:



Lic. Daniel Eduardo Alcántara Fernández
**Director Jurídico Representante del Presidente
Municipal en su Carácter de Presidente de Comité**

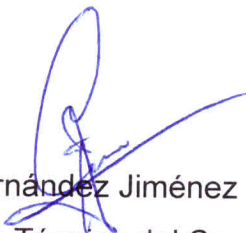


Lic. Pammela Méndez Cuevas
**Jefa de la Unidad de Transparencia y acceso a
la Información Pública en Calidad de
Coordinadora del Comité**



Dra. Nadia Carolina Rangel Valdivia
**Coordinadora General de Investigación y
Contraloría Social Representante del Contralor
Interno en su Carácter de Vocal de Comité**

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA
026/CT/MSLP/2020 DE FECHA **08 DE MAYO DE 2020** Y SE NOTIFICA MEDIANTE
ACUERDO **CT/055/2020 B** A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DOY CUENTA:



Jesús Hernández Jiménez
**Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí**